



COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 02

Villahermosa, Tabasco; enero 10 de 2018.

## **CONFIRMA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO EL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO RELACIONADO A LA DESIGNACIÓN DE LOS Y LAS CONSEJERAS DISTRITALES.**

En sesión pública efectuada el día de hoy el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordó confirmar el acuerdo CE/2017/058 aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, relacionado con el recurso de apelación 034/2017, promovido por el partido político denominado MORENA relativo a la designación de los y las consejeras distritales en el actual proceso electoral, por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Esencialmente el apelante hace valer como agravios, primero violación al derecho de petición, ante la omisión de proporcionar en tiempo y forma los expedientes de los aspirantes a consejeros electorales para realizar las observaciones pertinentes, lo anterior, al haber presentado un escrito el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, solicitando copia certificadas de los expedientes formados por cada aspirante, agravio que el Pleno acordó declarar inoperante porque el veintitrés de diciembre del año próximo pasado, recibió la respuesta a su petición aunado que la petición fue presentada de forma extemporánea, y si bien dicha respuesta se hizo posterior a los quince días hábiles previstos en la fracción IV del artículo 7 de la Constitución Estatal, cierto es también que la omisión aludida desapareció durante el trámite del presente asunto, acreditándose el desfase en la respuesta, por lo que, no obstante la inoperancia del agravio, se acordó exhortar al Instituto Electoral local que en subsecuentes peticiones responda de forma breve, ante la naturaleza y plazos perentorios en materia electoral.

Por lo que hace a los agravios relativos a la falta de fundamentación y motivación del acuerdo controvertido al respecto, el Pleno acordó considerar que tales agravios son infundados, en virtud que contrariamente a lo sostenido por MORENA del análisis al acuerdo impugnado, se advierte que la autoridad responsable fundó y motivó debidamente la designación de los y las consejeras distritales.